

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N.º 031/2025

Santa Cruz, 12 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el parágrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que el parágrafo I del artículo 19 del precitado Reglamento, señala que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, refiriendo que la AEVIVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. A su vez, el parágrafo IV del mismo artículo 19, dispone que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: b) Error en el DCD.

Que el inciso f) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece como una de las funciones del Responsable de Contratación Directa, el: *"Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal"*.

Que el inciso h) del parágrafo III del artículo 25 del mencionado Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina como una de las funciones de la Comisión de



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

Evaluación y Calificación: *"Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".*

Que el inciso g) parágrafo II del artículo 24 del referido Reglamento, dispone que la Unidad Jurídica tiene como función la de elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el referido Reglamento, cuando corresponda; asimismo, el inciso h) parágrafo II del precitado artículo 24, señala como otra función de la Unidad Jurídica, el de elaborar el informe legal cuando corresponda para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que el numeral 7. Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación, del Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUATRO CAÑADAS - FASE (IX) 2024 - SANTA CRUZ, (PRIMERA CONVOCATORIA), con Código Interno AEV-SC-DC-INS 012/2025, aprobado por el RCD mediante Nota Interna AEV/DIR.SCZ/ACP_NOT/Nro.0041/2025 de 30/01/2025, refiere que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda. Se reiniciará el proceso de acuerdo a norma vigente.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota Interna AEV/DIR.SCZ/ACP_NOT/Nro.0041/2025 de 30/01/2025, el Responsable de Contratación Directa – RCD, resolvió autorizar el inicio y aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUATRO CAÑADAS - FASE (IX) 2024 - SANTA CRUZ, (PRIMERA CONVOCATORIA), con Código Interno AEV-SC-DC-INS 012/2025.

Que el cronograma de actividades del referido proceso de contratación, establece como fecha de Presentación y Apertura de Propuestas (fecha límite) el 06/02/2025, hasta horas 15:00 y 15:30, respectivamente.

Que por Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0071/2025 de 10/02/2025, la comisión de evaluación y calificación, refiere que, del seguimiento realizado a la convocatoria del proceso de contratación "INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUATRO CAÑADAS - FASE (IX) 2024 - SANTA CRUZ", (PRIMERA CONVOCATORIA), con Código Interno AEV-SC-DC-INS 012/2025, se evidenció un error en la forma de pago, toda vez que el DCD en la forma de pago del proceso de contratación señala cuatro (4) productos, sin embargo lo correcto es la forma de pago cinco (5) productos; en consecuencia la Comisión de Evaluación y Calificación señala que existe un error en el DCD publicado, de manera específica en los Términos de Referencia del proceso de contratación recomendando a anulación hasta el vicio más antiguo, es decir desde la publicación de la convocatoria, en el marco del inciso b) parágrafo I del artículo 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que por AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0073/2025 de 12/02/2025, el Área Jurídica de la Dirección Departamental Santa Cruz, concluye y recomienda que: *"De acuerdo a lo establecido, en las consideraciones técnico legales expresadas y conforme a los antecedentes que forman parte del Proceso de Contratación, se concluye que la Comisión de Evaluación y Calificación, ha sustentado técnicamente su solicitud de anulación del Proceso de Contratación a través del Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0071/2025 de 10/02/2025, al evidenciar un error en la forma de pago del proceso de contratación, por cuanto, se recomienda al RCD, emitir la Resolución expresa de Anulación, en mérito a sus facultades conferidas y de acuerdo a lo establecido en el inciso f), del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, anulando el Proceso de Contratación de "INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUATRO CAÑADAS - FASE (IX) 2024 - SANTA CRUZ", (PRIMERA CONVOCATORIA)" con Código Interno AEV-SC-DC-INS 012/2025, hasta el vicio más antiguo, en el presente caso, desde la publicación de la convocatoria".*



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el Proceso de Contratación “**INSPECTORÍA PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CUATRO CAÑADAS - FASE (IX) 2024 - SANTA CRUZ, (PRIMERA CONVOCATORIA)**”, con Código Interno **AEV-SC-DC-INS 012/2025**, hasta el vicio más antiguo, es decir desde la publicación de la convocatoria, en mérito a lo concluido y recomendado en el Informe AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0071/2025 de 10/02/2025 de la Comisión de Evaluación y Calificación e Informe AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0073/2025 de 12/02/2025, emitido por el Área Jurídica de la Dirección Departamental Santa Cruz, de conformidad a lo establecido en el inciso b), párrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

SEGUNDO. - El Área de Contratación de Proyectos de la Dirección Departamental Santa Cruz, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA